

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de la sentencia indicada para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**22021** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a las VII Jornadas de Formación Inicial del Profesorado de Educación no Sexista.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a las VII Jornadas de Formación Inicial del Profesorado de Educación no Sexista, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de 2 de octubre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 29490,

En el apartado sexto, donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días...», debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes será de quince días...».

En el apartado octavo, donde dice: «... antes del 30 de octubre, ...», debe decir: «... antes del 6 de noviembre, ...».

**22022** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de septiembre de 1996, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de formación de titulados superiores universitarios en técnicas relacionadas con la prevención de riesgos laborales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la Resolución de 6 de septiembre de 1996, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de formación de titulados superiores universitarios en técnicas relacionadas con la prevención de riesgos laborales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 230, de fecha 23 de septiembre de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado VII. Duración de las becas, donde dice: «Las becas se conceden por un período de doce meses, iniciado el 1 de enero de 1996 y finalizado en 31 de diciembre de 1996; debe decir: «Las becas se conceden por un período de doce meses, iniciado el 1 de enero de 1997 y finalizado en 31 de diciembre de 1997.»

**22023** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de «Casa Buades, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión del Convenio Colectivo de «Casa Buades, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9007182), que fue suscrito con fecha 10 de junio de 1996, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decre-

to 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

La presente acta de acuerdo final queda concretada en los siguientes puntos:

Asuntos económicos: Aumento de un 3,50 por 100 sobre salarios reales, con efecto 1 de enero de 1996. Revisión salarial al 31 de diciembre de 1996, en lo que el IPC exceda del 3,50 por 100.

Vacaciones: El período de vacaciones para 1996 será el siguiente:

Pascua: Días 1, 2 y 3 de abril.

Verano: Se acuerda establecer el período de vacaciones del día 29 de julio al 23 de agosto, ambos inclusive.

Puentes: Se acuerda establecer como puentes de trabajo, para 1996, los días:

26 de julio.

23, 24 y 27 de diciembre.

Absentismo: Se acuerda incluir en el redactado del artículo 11 que los grupos mencionados estarán formados de la siguiente manera:

Grupo 1.º: Grupos 1, 2 y 3 de cotización.

Grupo 2.º: Grupos 4 y 5 de cotización.

Grupo 3.º: Grupo 8 de cotización.

Grupo 4.º: Grupos 6, 7 y 9 de cotización.

Desplazamientos: A partir de marzo se acuerda situar el precio del kilómetro en 32 pesetas (artículo 55).

Artículo 56. Seguro colectivo, apartado a). Se acuerda incluir en el redactado:

«Las fechas de adhesión a dicho seguro serán el 1 de julio y el 1 de enero, según sea personal que alcance un año de antigüedad en el primer o segundo semestre del año.»

Artículo 62. Sección cultural-deportiva: A partir del mes de marzo se incrementa la aportación de los trabajadores a 100 pesetas mensuales por persona.

La empresa efectuará una dotación adicional a este fondo por el mismo importe que resulte la aportación de los trabajadores.

Se acuerda situar la ayuda por hijo minusválido en 10.000 pesetas mensuales.

Conversión de contratos: Para 1996 queda acordado que un mínimo de 10 contratos de trabajo temporales se convertirán en fijos a su vencimiento.

**22024** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de la empresa «ICL España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión del Convenio Colectivo de la empresa «ICL España, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9008212), que fue suscrito con fecha 8 de marzo de 1996, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Quedan aprobados los siguientes puntos en cuanto a la revisión del II Convenio Interprovincial de la empresa «ICL España, Aociedad Anónima»

Se aprueban las cuantías siguientes para las cláusulas económicas del Convenio Colectivo:

Ayuda comida: Queda aprobado en 860 pesetas la cuantía de la ayuda de comida para el año 1996.

Diets: Queda fijada la cuantía en 5.000 pesetas, y se desglosa de la siguiente manera:

Desayuno: 475 pesetas.

Dieta comida: 2.225 pesetas.

Dieta cena: 2.300 pesetas.

Kilómetros: Se mantiene el importe de 30 pesetas/kilómetro.

Incremento salarial: Se aprueba una subida de un 4 por 100 sobre las tablas con absorción del 3,5 por 100 en salario pactado, si lo hubiera, con carácter retroactivo desde 1 de enero de 1996.

Calendario laboral: Se acuerda aplicar las dos horas que quedaban pendientes en el calendario laboral para empezar la jornada intensiva el día 17 de junio del presente año.

Reglamento de régimen interno: Se procederá a su confección durante la vigencia del Convenio.

Artículo 23. Plus de disponibilidad y anexo III (flexibilidad horaria): Se crea una Comisión para tratar de los mismos.

Vinculación al ASEC: Se acuerda ratificar en su totalidad el Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, así como su Reglamento de aplicación.

**22025** RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se homologa como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto, para su aplicación a la higiene industrial, al Laboratorio General de OSALAN (Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales), de Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General expediente de homologación de dicho Laboratorio con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º 4 de la Orden de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) y Resolución de este centro directivo de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar al Laboratorio General de OSALAN, con domicilio en el camino de la Dinamita, número 2, de Baracaldo (Vizcaya), como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto, para su aplicación a la higiene industrial con la contraseña de homologación MT-HLA- número 13. La validez de esta acreditación se entenderá con carácter indefinido mientras se mantengan los requisitos establecidos en el anexo de la Resolución de este centro directivo de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

Segundo.—Ordenar la publicación de este Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución de esta Dirección General de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución citada sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

Madrid, 18 de septiembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**22026** ORDEN de 12 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 203/1991, interpuesto por don Pedro Gil de Águeda.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 203/1991, promovido por don Pedro Gil de Águeda, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Pedro Gil de Águeda contra las Resoluciones de 12 de junio y 24 de octubre de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, descritas en el primer de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**22027** ORDEN de 12 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 1.894/1993, interpuesto por don Nicolás Linares Navarro.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 24 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.894/1993, promovido por don Nicolás Linares Navarro, sobre multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Nicolás Linares Navarro contra la Resolución del Director general de Servicios, por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 14 de junio de 1993, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el actor contra resolución del Director general de Recursos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 28 de enero de 1992, expediente sancionador 55/1991, por la que se impuso a don Jaime Muñoz Martín sanción de multa de 200.000 pesetas, y accesorias legales, por infracción a la Ley 53/1982, de Infracciones de pesca Marítima, declarando la responsabilidad subsidiaria de don Nicolás Linares Navarro. Confirmamos dicha resolución por ser ajustada a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.